



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SIMACOTA – SANTANDER**



[j01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ejecutivo Mínima Instancia

Rdo. 2016-00087-00

Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA (CESIONARIO)

Demandada DEBORA CALDERON RAMIREZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Simacota, Catorce de Diciembre de Dos Mil Veintitrés

**ASUNTO A RESOLVER:**

El despacho estudia la viabilidad de decretar la terminación del proceso Ejecutivo de Mínima cuantía, por pago total de la obligación cedida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. –CISA como Demandante y Demandada DEBORA CALDERON RAMIREZ con cedula 28.411.372 .

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.**

El Apoderado de la parte demandante mediante escrito dirigido a éste despacho judicial solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, cedida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. –CISA sobre la obligación homologada en CISA con el N. 72506020872 la cual se encuentra cancelada por acuerdo de pago aprobado y cumplido por la demandada DEBORA CALDERON RAMIREZ con cedula 28.411.372 incluyendo igualmente las costas y las agencias en derecho. Solicita se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado y el desglose de los pagaré única y exclusivamente a favor de la demandada y de existir títulos judiciales se ordene la entrega a la parte demandada.

Con base en lo anterior este despacho considera procedente decretar la terminación del proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En atención a las consideraciones precedentes, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMACOTA (SANTANDER),

**RESUELVE.**

**PRIMERO:** DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía por Pago total de la Obligación cedida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. –CISA sobre la obligación homologada en CISA con el N. 72506020872 la cual se encuentra cancelada por acuerdo de pago aprobado y cumplido por la demandada DEBORA CALDERON RAMIREZ con cedula 28.411.372.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo decretada en este proceso, líbrense los oficios pertinentes.

**TERCERO.** Se Ordena el desglose de los pagarés única y exclusivamente a favor de la demandada.

**CUARTO:** Ordenar la devolución de los títulos judiciales a la demandada.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
SIMACOTA – SANTANDER



QUINTO. En firme la presente decisión archívese Definitivamente el proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN.